

Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

Los Patios, catorce de octubre de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO C.S.

Radicado: 54-405-31-03-001-2018-00183-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT N° 860.034.594-1

Demandado: RICARDO AYALA FLÓREZ CC N° 91.263.463

-FIJA FECHA DE REMATE-

Estudiado el diligenciamiento se advierte que la secretaría del juzgado corrió traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO allegada por la parte demandante; así pues, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., este operador judicial encontrándola ajustada a derecho, le imparte su APROBACIÓN.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-231560 allegado por el apoderado (a) de la parte ejecutante, visto a folios que anteceden del Cuaderno Principal, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el despacho a impartirle su APROBACIÓN, en la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTOSETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$112'175.200,00).

Asimismo, teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-87677 allegado por el apoderado (a) de la parte ejecutante, visto a folios que anteceden del Cuaderno Principal, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el despacho a impartirle su APROBACIÓN, en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONESCUCATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$280'440.000,00).

Finalmente, mediante escrito obrante en el plenario, se solicitó fijar fecha y hora para el remate de los bienes inmuebles aquí objeto de medida cautelar.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el (la) actor (a) y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargados, secuestrados y avaluados los inmuebles: 1).identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-231560 de propiedad del demandado (a) RICARDO AYALA FLÓREZ CC N°91.263.463, Ubicado en la MANZANA K1 CASA 1 AUTOPISTAINTERNACIONAL VÍA SAN ANTONIO # 10-392, DEL MUNICIPIO DE VILLADEL ROSARIO

NS., según certificado de Libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S. y 2). identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-87677 de propiedad del demandado (a) RICARDO AYALA FLÓREZ CC N° 91.263.463, Distinguido como LOTE 4 CORREG. LA PARADA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NS., según certificado de Libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S.; se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso; en cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo No. PCSJA21-11840¹ del 26 de agosto de 2021, así como en los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022; la CIRCULAR No. PCSJC21-26 de fecha 17 de noviembre de 2021, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y la CIRCULAR CONJUNTA No. 164 de fecha 19 de noviembre de 2021 –PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “MÓDULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL”, expedida por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta N/S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios N/S.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO allegada por la parte demandante; de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: IMPARTIRLE APROBACIÓN al AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-231560, en la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$112'175.200,00).

TERCERO: IMPARTIRLE APROBACIÓN al AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-87677, en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$280'440.000,00).

CUARTO: Señalar como fecha y hora de la subasta, el día PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.), para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles: 1). identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-231560 de propiedad del demandado (a) RICARDO AYALA FLÓREZ CC N° 91.263.463, Ubicado en la MANZANA K1 CASA 1 AUTOPISTA INTERNACIONAL VÍA SAN ANTONIO # 10-392, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NS., según certificado de Libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S.; cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 1281 de fecha 23 de octubre de 2017 otorgada en la Notaría Primera de Cúcuta N/S. Con un área de 99.80 M2; y 2). identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-87677 de propiedad del demandado (a) RICARDO AYALA FLÓREZ CC N° 91.263.463, Distinguido como LOTE 4 CORREG. LA PARADA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NS., según certificado de Libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S.; cuyos

linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 1281 de fecha 23 de octubre de 2017 otorgada en la Notaría Primra de Cúcuta N/S. Con un área de 1.368,00 M2.

Los inmuebles se encuentran avaluados 1). En la suma de CIENTO DOCEMILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE(\$112'175.200,00) y 2). En la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$280'440.000,00).

La secuestre de los inmuebles a rematar es la señora ROSA MARÍA CARRILLO GARCÍA quien se ubica en la Diagonal Santander N° 10-133 La Riviera o en la Calle 12 N° 4-47 Local 12 Centro de la ciudad de Cúcuta N/S. Cel.: 3013972307. Correo electrónico: rosacarrillo747@gmail.com.

QUINTO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- Sucursal Cúcuta, cuenta N° 544052031001- Código del Despacho: 544053103001-; adicionalmente han de tenerse en cuenta los datos citados en el encabezado de la presente providencia, referidos al tipo de proceso, radicado, partes e identificación de las mismas. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto. SEXTO: Tratándose del acreedor hipotecario, será postura admisible la que cubra el 100% del precio del bien inmueble, conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral 5 del Art. 468 del C.G. del P.

SÉPTIMO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde el inicio de la diligencia.

OCTAVO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional N° 3-0820-000635-8 Banco Agrario de Colombia del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1743 de 2014 art.12 y la circular DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020.2

NOVENO: La parte interesada deberá fijar el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia; el cual se realizará en un periódico de amplia circulación en el lugar (La Opinión o El Tiempo), en el que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate; dichos documentos deben ser remitidos de manera legible en formato PDF, al correo electrónico del despacho: icctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DÉCIMO: ORDÉNESE incorporar, el presente AVISO DE REMATE, así como copia del acta de la diligencia y grabación de la misma, una vez efectuada, en el micrositio web de este Despacho en la

página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: “Cronograma de Audiencias” y “Remates”), para acceso y consulta de los interesados, a través del siguiente Link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-delos-patios>.

DÉCIMO PRIMERO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso. El protocolo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander mediante la Circular No. DESAJCUC20-217, para la realización de la misma, puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLICITAR a la Secretaría de Hacienda Municipal de Villa del Rosario NS., información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado.

DÉCIMO TERCERO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente o el link de visualización del mismo, al siguiente correo institucional: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DÉCIMO CUARTO: Instrucciones de la subasta virtual:

La presentación de posturas para diligencias de remate siempre se realizará a través de correo electrónico. Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: CONTENIDO DE LA POSTURA: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. • Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. • Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. • Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Las posturas deberán contener adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

ANEXOS DE LA POSTURA: Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos: • Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación Legal si el postulante es una persona jurídica, con

fecha de expedición no superior a 30 días. • Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. • Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos, tal y como se ilustra a continuación...

Para: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co Cuenta de correo institucional delegada por el Despacho Judicial para la recepción de posturas de remate.

544053103001300 12190024400 Radicado del proceso en 23 DÍGITOS

ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad de la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo a través de la generación de un único archivo PDF contentivo de todos los documentos necesarios para la postura y su respectiva protección con contraseña, podrá ser consultado en el siguiente enlace www.ramajudicial.gov.co.

Único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”, tal y como se ilustra en la Circular DESAJCUC20-217 a través de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta establecen el protocolo para realizar las DILIGENCIAS DE REMATE a través de medios virtuales.

El enlace para acceder a la diligencia virtual será publicado en el aviso de remate y en el listado de los avisos de remate que se inserten en los micro sitios que tienen los Despachos Judiciales de la jurisdicción en la página web de la Rama Judicial. Llegado el día y hora señalados para la celebración de la diligencia, la titular del Despacho Judicial iniciará la audiencia virtual, teniendo en cuenta los presupuestos señalados en el artículo 452 del C.G.P., para lo cual se dispondrá:

- Compartir pantalla para mostrar a toda la audiencia el correo electrónico institucional del Despacho que fue designado para la recepción de las ofertas, indicando aquellas que se hubiesen recibido en forma previa por ese mismo medio (si fuera el caso). En caso de no poder compartir pantalla se propiciará que todos los participantes puedan verificar las otras ofertas.
- Exhortar a los participantes para que presenten sus ofertas digitales dentro de la hora siguiente teniendo en cuenta las especificaciones técnicas plasmadas en este protocolo.
- Transcurrida la hora, se procederá a la apertura de todas las posturas electrónicas recibidas al correo institucional jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando a cada postulante en su debido momento el suministro de la contraseña para el desbloqueo del archivo PDF adjunto en cada mensaje de correo. Dicho protocolo podrá consultarse en la sección de noticias del portal web del Tribunal Superior de Cúcuta:

(<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/blog/>).

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (LIFESIZE), enlace <https://call.lifeseize cloud.com/16068299>.

DÉCIMO QUINTO: COPIA del presente auto, servirá de OFICIO Y DE AVISO DE REMATE, de conformidad con el Artículo 111 del C. G. del P.

Los escritos o solicitudes relacionados con las notificaciones efectuadas por estados electrónicos y/o las actuaciones surtidas en este proceso, deberán ser enviadas o remitidas preferiblemente en formato PDF, usando algún tipo de firma para identificar al autor o emisor del documento, en caso de presentarse mediante apoderado, debe ser enviada desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, ÚNICAMENTE al siguiente correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

ROSALÍA GÉLVEZ LEMUS

Juez

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63899b28c48594c037e0b912d8c70b9b92d979b0db31a2c990080f2d4bb07543

Documento generado en 14/10/2022 09:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>